

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 centimos  
 El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripcion podran obtener otras a mitad de precio.  
 Se publica todos los dias menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**

Residencia Provincial de Niños

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULARES**

En la Gaceta de 4 de Agosto último, se publica la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 4 de Julio pasado, por la que se concedo el subsidio a las familias numerosas siguientes, residentes en esta provincia:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

5.835-4633, D. Manuel Tamargo Suárez.—Oviedo, Mdn, 12, primero.

5.836-6.785, D. Amalio Bernardo Encina.—Oviedo, Independencia, 20

5.837-28.256, D. Arturo Alvarez Vázquez.—Oviedo, barrio de las Cabras, parroquia de San Juan.

5.838 14.904, D. Dámaso Menéndez Alvarez.—Oviedo, parroquia de Puerto.

5.839-44.581, D. José Martinez Marina.—Bimenes, Oviedo.

5.840-44.582, D. Severino Garcia Hamedo.—Bimenes, Oviedo, Calladas.

5.841-43.881, D. Jesús Roda Torre.—Cabranaes, Oviedo, Pinera.

5.842-38.949, D. José Muñoz Díaz.—Campón, Oviedo, barrio el Cristo de las Cadenas.

5.843-43.515, D. Ramón Rodriguez Conde.—Rebollas, Cangas del Narcea, Oviedo.

5.844 45.899, D. Manuel Martinez Marrón.—Castro de Limes, Oviedo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

5.845-43.725, D. Félix Fernández Pendas.—Cudillero, Oviedo, Pito.

5.846-43.418, D. Feliciano Argüelles Cortina.—Gijón, Oviedo, Caldones.

5.847-44.692, D. Manuel Blanco Rodriguez.—Lavandera, Gijón, Oviedo.

5.848-44.523, D. Manuel Muñoz Alvarez, Serin, Gijón, Oviedo.

5.849-43.513, D. Manuel Rivera Fernández.—Rubiano, Grado, Oviedo.

5.850-44.551, D. Casimiro Sánchez Miranda.—Grado, Oviedo, Canedo de Pereda.

5.851-43.715, D. Antonio Alvarez Mdn.—La Montaña, Illano, Oviedo.

5.852-31.813, D. Antonio Villa-

nueva López.—Enterreros, Illano, Oviedo.

5.853-43.347, D. Francisco Suárez Rodriguez.—Grandavil, Luarca, Oviedo.

5.854 43.329, D.ª Teresa Fernández Francos.—Llaneces de Culleras, Tineo, Oviedo.

5.855 27.776, D. Rosendo Perez Castro.—Llanes, Oviedo, Aldea de Lledias.

5.856 9.161, D. Manuel Garcia Fuente.—Cayarga, Parres, Oviedo, Sinariega.

5.857-43.811, D. Antonio Fernández Rodriguez.—Pola de Allande, Oviedo, Arganza.

5.858-43.199, D. Pedro Aza Fuego.—Pola de Lena, Oviedo, Vital Aza.

5.859-38.927, D. Ramón Cuadrado González.—Ponga, Oviedo, calle de Vigo.

5.860-21.344, D. Jaime Rodriguez.—Caso, Ponga, Oviedo.

5.861-40.374, D. José Díez Diaz.—Ponga, Oviedo, Taranes.

5.862-30.993, D. Francisco Cabel González.—San Julián, Oviedo.

5.863-43.392, D. Bernardo Acebal González.—Sama de Langreo, Oviedo, parroquia de Ciaño.

5.864 43.477, D. José Braña Sierra. San Martin de Oscos, Oviedo.

5.865-20.581, D. Pedro Alonso Arresegor.—Ponga, Oviedo, Viego.

5.866 44.689, D. Ramón Blanco Fernández.—Quirós, Oviedo.

5.867-43.404, D. Manuel Simón Fernández.—Villaviciosa, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

5.868.26.250, D. Blas Herrero Menéndez.—Oviedo, González Besada.

5.869 30.979, D.ª Felisa Alvarez Ovies.—San Pedro de los Arcos, Oviedo.

5.870-42.435, D. Manuel Pinto Morán.—Oviedo, parroquia de San Julián de los Prados, calle de Tenderina Baja.

5.871-43.511, don Constantino Arcos. Puerma.—San Claudio, Oviedo.

3.872 4.467, D. Manuel Perez Garcia, Oviedo, La Gascona, 16, bajo.

5.873-21.968, D. Higinio Garate Iza, Aller, Oviedo, La Paraya.

5.874-27.933, D. Angel Fernandez Rodriguez, Aller, Oviedo, parroquia de Pinares.

5.875 45.024, D. Luis Menendez Alvarez, Cangas del Narcea, Oviedo, calle de Cobos.

5.876-13.893, D. Angel Suarez Suarez.—Corias, Pravia, Oviedo.

5.877 43.507, D. José Gonzalez Alvarez, Bayo, Grado, Oviedo.

5.878 14.714, D. Francisco Gonzalez Linare.—Illano, Oviedo.

5.879-14.638, D. Braulio Fernandez Cantera.—Cadavedo, Oviedo, Ayuntamiento de Luarca.

5.880-16.870, José Riego Fernandez.—Luarca, Oviedo.

5.881-33.025, D. Francisco Balmori.—Lledias, Llanes, Oviedo.

5.882-33.429, D. Eliseo Ramos Fernandez.—Collía, Parres, Oviedo.

5.883 22.234, D. Francisco Garcia Muñiz.—Ponga, Oviedo, Taranes.

5.884-43.788, D. Amador Blanco Porrúa.—Cuerres, Ribadesella, Oviedo.

5.885-20.979, D. Bernardino Estrada Gonzalez, Ribadesella, Oviedo.

5.886 12.227, D. Isaac Dominguez Miguel, Sama de Langreo, Oviedo, parroquia de Barros.

5.887-35.318, D. Celestino Hernandez Rodriguez.—Sama de Langreo, Oviedo, Cereda, Tuilla.

5.888 23.845, D. Benigno Fernandez Zapico, Ciaño, Sama de Langreo, Oviedo.

5.889-43.544, D. Cástor Fernandez Bermúdez.—San Juan de Arenas, Soto de Barco, Oviedo.

5.890-45.860, D. Juan Garcia Fernandez.—Santo Adriano, Oviedo, calle de Villanueva.

5.891-43.336, D. Diego Rodriguez Lamas.—Tineo, Oviedo.

5.892 28.033, D. Máximo Figaredo, Montequin.—Amandí, Villaviciosa de Asturias, Oviedo.

5.893-43.341, D. Avelino Alvarez Lopez.—Villayón, Oviedo.

5.894-44.535, D. Juan Lopez Fernandez.—Arbón, Villayón, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos.

5.895-43.375, D. Pedro Piñeiro Sanjurjo.—Segregal, Bimenes, Oviedo.

5.896-6.356, D. José Alvarez Fernandez.—San Andrés de los Tacones, Gijón, Oviedo.

5.897-39.653, D. Severino Castro Sanchez.—Gijón, Oviedo, barrio del Monte de Huerces.

5.898 26.508, D. Enrique Alvarez Fernandez.—Las Rogueras, Santullano, Oviedo.

5.899-4.622, D. Emilio Sierra Faego.—Parres, Villanueva, Oviedo, La Vega de los Caseros.

5.900-5.128, D. Urbano de Poo Escandón.—Parres, Oviedo, parroquia de Santo Tomás de Collía, Bodes.

5.901 43.332, D. Ramón Gonzalo Valle.—Camango, Ribadesella, Oviedo.

5.902-43.357, D. Alfredo Fernandez Menendez Riaño.—Sama de Langreo, Oviedo.

5.903-3.797, D. Luis Coto Suarez.—Sama de Langree, Oviedo, Lugar de Pontico.

5.904-7903, D. Ramón Cordera, Selorio, Villaviciosa, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

5.905 21.578, D.ª Belarmina Diaz Lopez.—Grado, Oviedo.

5.906 5.942, D. Antonio Valdés Fernandez.—Barcia, Luarca, Oviedo.

5.907-10.194, D. Fernando Coffino Huergo.—Arriendas, Parres, Oviedo, Collía, Santo Tomás de Collía.

5.908 8.490, D. Antonio Gonzalez Llerin.—Llerandi, Parres, Oviedo.

5.909-7.742, D. Lisardo Valle Valle.—Ribadesella, Oviedo, Lugar de Collera.

5.910-2.493, D. José Morán Fernandez.—Tremañes, Oviedo, barrio de Lloreda.

5.911-7.913, D. Venancio Fierro Cantrina.—Villaviciosa de Asturias, Oviedo, parroquia de Selorio.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

5.912-26.307, D. Valentin Alvarez Cerra.—Ribadesella, Oviedo, calle Mayor.

5.913-18.428, D. Ramón Garcia Pedrajes, Villaviciosa, Carda, Oviedo.

Y con el fin de que tengan conocimiento todos los interesados de dicha disposición, se ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ordenando a los Alcaldes respectivos, comuniquen a aquéllos por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la or-

den, fecha de la *Gaceta* y número que les corresponden en la relación de beneficiarios, indicándoles asimismo, que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede, la harán efectiva en la Caja Asturiana de Previsión Social, domiciliada en Oviedo.

A la vez se recomienda a los señores Alcaldes interesados presen-ten la mayor atención a este servicio, que tantos beneficios reporta a sus administrados.

Oviedo, 18 Noviembre de 1931.

El Gobernador,  
José Alonso Mallol

—:—

El Decano Presidente del Colegio de Arquitectos de León, formula queja ante este Gobierno, de que algunos Alcaldes de esta provincia se niegan a exigir el sellado por el Colegio, de los documentos de los proyectos de obras urbanas que se presenten en los Ayuntamientos para obtener las correspondientes licencias de construcción; y estando taxativamente expreso ese requisito en los artículos 15 y 19, apartado d) de los Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios de Arquitectos, aprobado por Decreto de 13 de Junio de 1931 (*Gaceta* del 14), recuerdo por la presente a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se hallan de dar cumplimiento a la mencionada disposición.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1931

El Gobernador,  
José Alonso Mallol

R. al núm. 3.015

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

### ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras del camino vecinal de Soto de Dueñas a Fios, cuyo presupuesto de contrata asciende a 120.691,86 pesetas se anuncia que dicho acto se celebrará el día 23 de Diciembre próximo, en la misma forma y bajo las mismas condiciones que tuvieron de base a la anterior y fueron publicadas en la *Gaceta* de 9 de Agosto último; advirtiéndose que los licitadores deberán de hacer constar las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal y horas extraordinarias, conforme previene el Real decreto ley de la Presidencia, de 6 de Marzo de 1929.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla.

—:—

### Anuncio de subasta.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado protesta ni reclama-

ción alguna contra la subasta de las obras del camino vecinal de San Fernando a la Estación del Remedio, acordada celebrar, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.600,08 pesetas, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio provincial, el día veintuno de Diciembre, a las doce, bajo la presidencia del Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas oficiales de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime oportunas para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de San Fernando a la Estación del Remedio.

En el anverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el licitador y el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen necesarias ambas personalidades.

En las proposiciones que formulen los licitadores habrá de declararse la remuneración mínima que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros que se empleen en las obras, así como la de cumplir con todas las prescripciones señaladas en el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, y disposiciones aclaratorias.

A todo pliego de proposición deberá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y serán en metálico o valores o signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez admitido y entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañarse nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales o más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase ocasionados por la

subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras del personal técnico, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 28 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Mayo de 1927, así como los derechos reales a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto ley de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el Contrato de Trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 980 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata que es de 19.600,08 pesetas, y la definitiva de 1.960 pesetas.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo que se estipula en el proyecto y se ajustarán a todos los detalles y condiciones que en el mismo se detallan.

El proyecto de que se trata y las condiciones facultativas del mismo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, todos los días laborables, de diez a una, debiendo de ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente

### Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día . . . . ., lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de . . . . ., se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de . . . . . (las cantidades en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Reglamento aprobado en 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1931.—P. A. de la C. P., El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación expresiva de las minas sitas en esta provincia, cuyos propietarios deben verificar el ingreso por el canon de superficie de las mismas, correspondiente al año 1931, y a los cuales por desconocerse su domicilio, se les notifica por medio de este periódico oficial, con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º

del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 a fin de que lo realicen antes de finalizar el mes de Diciembre próximo, pues pasada esa fecha, serán caducadas las concesiones mineras que se hallen en descubierto del pago del referido canon, según preceptúa el artículo 21 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911.

El número de carpeta, nombre de la mina, clase de mineral, nombre del propietario, hectáreas de superficie y débito, es como sigue:

- 6.396, Santa Bárbara, de hulla, de Angel Sanchez Santos, de 60 hectáreas, 240 pesetas.
- 6.400, Princesa, de hulla, del mismo, de 92 hectáreas, 368.
- 6.421, Sultana, de hulla, del mismo, de 73 hectáreas, 292.
- 2.528, Carmen, de hierro, de Cipriano Mata, de 96 hectáreas, 576.
- 2.532, Justa, de hierro, del mismo, de 68 hectáreas, 408.
- 2.533, Ampliación a Carmen, de hierro, del mismo, de 40 hectáreas, 240.
- 3.155, Erundina, de hierro, del mismo, de 48 hectáreas, 288.
- 3.156, Andresita, de hierro, del mismo, de 48 hectáreas, 288.
- 3.157, Previsora, de hierro, del mismo, de 136 hectáreas, 816.
- 1.402, Catalina, de calamina, de la Compañía Minera del Cantábri-co, de 24 hectáreas, 360.
- 1.666, María Mercedes, de calamina, de la misma, de 24 hectáreas, 360.
- 4.379, Enriquito, de hierro, de la misma, de 26 hectáreas, 156.
- 4.381, Luisa, de calamina, de la misma, de 19 hectáreas, 285.
- 4.478, Mauricio, de hierro, de la misma, de 10 hectáreas, 60.
- 4.736, Pepita, de hierro, de la misma, de 35 hectáreas, 210.
- 6.259, Constantino, de antracita, de Constantino Mendez Marias, de 52 hectáreas, 208.
- 4.681, Santa Rita, de hulla, de Cástor Gonzalez Bardaji, de 10 hectáreas, 40.
- 4.776, Demasia a Santa Rita, de hulla, del mismo, de 2,04 hectáreas, 8,16.
- 2.524, Victorina, de hulla, de Cándido R. Vigón, de 40 hectáreas, 160.
- 2.525, Josefa Vigón, de hulla, del mismo, de 40 hectáreas, 160.
- 5.235, Peregrina, de hulla, de Gonzalo Merás y Navia Osorio, de 10 hectáreas, 40.
- 6.147, Manolo, de hierro y otros, de Guillermo D. Mackenzie, de 26 hectáreas, 156.
- 6.055, Antonio, de hulla, de Gerardo Sierra Peruyero, de 160 hectáreas, 640.
- 6.056, Amelia, de hulla, del mismo, de 72 hectáreas, 288.
- 6.105, La Cantábri Asturias, de hulla, del mismo, de 1.109 hectáreas, 4.436.
- 2.806, Dorita, de hierro, de Guillermo Mac Leman, de 36 hectáreas, 216.
- 6.411, Mina Cogolla, de hierro, de Ignacio Lopez Fernandez, de 175 hectáreas, 1.050.
- 3.460, Lunes 2.º, de hierro, de Ignacio Iribar, de 12 hectáreas, 72.
- 3.637, Oviedo, de hulla, del mismo, de 5 hectáreas, 20.
- 4.797, Maria, de hierro, de José Gonzalez Martinez, de 16 hectáreas, 96.

- 5316, Buena Fe, de hulla, de José Gutierrez Solana, de 60 hectáreas, 240.
- 5369, Nieves, de cobre, de José Ramón Zaragoza, de 6 hectáreas, 90 pesetas.
- 5806, Joaquina, de hierro, de Julián Díez Camino, de 4 hectáreas, 24.
- 6111, Alemania, de hierro, del mismo, de 26 hectáreas, 156.
- 151, Buitrón, de hierro, de José Mac Leman Wite, de 25 hectáreas, 150.
- 163, Ataulfa, de hierro, del mismo, de 60 hectáreas, 360.
- 322, Pravia 1.ª, de hierro, del mismo, de 80 hectáreas, 480.
- 3142, Unión, de hulla, de José María Gorria, de 70 hectáreas, 280.
- 6195, Berta, de hierro, de Juan Antonio Villegas, de 20 hectáreas, 120.
- 6386, Ramonita, de hierro, de Jerónimo Merino Ajuria, de 180 hectáreas, 1.080.
- 6392, Idem número 3, de hierro, del mismo, de 35 hectáreas, 210.
- 6393, Idem número 2, de hierro, del mismo, de 100 hectáreas, 600.
- 6397, Idem número 4, de hierro, del mismo, de 100 hectáreas, 600.
- 6428, Idem número 5, de hierro, del mismo, de 45 hectáreas, 270.
- 4968, Carmen, de hulla, de José Suarez Sanchez, de 28 hectáreas, 112.
- 5204, Maruxa, de hulla, de José de los Heros y Santiago, de 16 hectáreas, 64.
- 5261, Mariano, de hulla, de José Llerandi Palomo, de 50 hectáreas, 200.
- 4824, La Lidia, de manganeso, de José Garcia Sanchez, de 15 hectáreas, 225.
- 6401, Anaconda, de cobre, de Juan Fernandez Nespral y G. Argüelles, de 21 hectáreas, 315.
- 6402, Miami, de cobre, del mismo, de 24 hectáreas, 360.
- 6403, Potosí, de cobre argentífero, del mismo, de 24 hectáreas, 360.
- 6404, San Dionisio, de hierro, del mismo, de 36 hectáreas, 216.
- 5139, Nuestra Señora de Covadonga, de cobre, de Joaquín María Fernandez Alvarez, de 25 hectáreas, 375.
- 6245, Maruja 1.ª, de hierro, de Laudomaro Garcia Losa, de 60 hectáreas, 360.
- 5740, Magallanes, de cobre, de Luciano Eguilior, de 20 hectáreas, 300.
- 4885, Gregoria, de hulla, de Luis Echevarría, de 12 hectáreas, 48.
- 6009, Amparo, de hulla, de Manuel Prado Fernandez, de 25 hectáreas, 100.
- 6206, María Dolores, de hulla, de Mariano Sanchez Saez, de 18 hectáreas, 72.
- 4960, Corza 3.ª, de hulla, de Modesto Piñeiro Bezuñillas, de 60 hectáreas, 240.
- 3056, La Caridad, de hulla, de Manuel Montilla, de 111 hectáreas, 444.
- 3057, Escrib, de hulla, del mismo, de 148 hectáreas, 592.
- 3058, Luisita, de hulla, del mismo, de 50 hectáreas, 200.
- 4626, Dorotea 1.ª, de hulla, de María Luisa Gonzalez San José, de 67 hectáreas, 268.
- 4676, Velarde, de hulla, de la misma, de 120 hectáreas, 480.
- 4931, Guadalupe, de hulla, de la misma, de 6 hectáreas, 24.
- 5581, Demasia a Guadalupe, de hulla, de la misma, de 6,18 hectáreas, 24,78.
- 468, Constancia, de hierro, de María Luisa G. San José y Guillermo Mac Leman, de 43 hectáreas, 258.
- 4695, Equivocada, de hierro, de los mismos, de 30 hectáreas, 180.
- 5166, Complemento, de hulla, de los mismos, de 57 hectáreas, 228.
- 5193, Joséfa, de hulla, de los mismos, de 45 hectáreas, 180.
- 4177, Vicentina, de hulla, de Maximino Garcia Suarez y otro, de 20 hectáreas, 80.
- 6329, Virgen de Lourdes, de hierro, de María Casado Victores, de 20 hectáreas, 120.
- 4710, María Luisa, de hierro, de Nicolás Fernandez Menendez, de 30 hectáreas, 180.
- 3804, Bilbaina, de hierro, de Oscar Llantada Ajuria, de 24 hectáreas, 144.
- 4644, Adolfo, de plomo, de Pablo Pradera Astarlo, de 12 hectáreas, 180.
- 4384, Fuentes, de hierro, del mismo, de 20 hectáreas, 120.
- 4885, Brigida, de hierro, del mismo, de 21 hectáreas, 126.
- 4386, Valbuena, de hierro, del mismo, de 24 hectáreas, 144.
- 4387, Antonio, de hierro, del mismo, de 21 hectáreas, 126.
- 4388, 4.ª Unión, de hierro, del mismo, de 54 hectáreas, 324.
- 4389, 3.ª idem, de hierro, del mismo, de 32 hectáreas, 192.
- 4406, Peña Blanca, de hierro, del mismo, de 13 hectáreas, 78.
- 4407, Bermeño, de hierro, del mismo, de 24 hectáreas, 144.
- 4408, Bonita, de hierro, del mismo, de 7 hectáreas, 42.
- 4452, Milagrosa, de hierro, del mismo, de 32 hectáreas, 192.
- 4614, Llanes 1.ª de hierro, del mismo, de 8 hectáreas, 48.
- 4615, Idem 3.ª, de hierro, del mismo, de 7 hectáreas, 42.
- 4616, Petróleo, de hierro, del mismo, de 28 hectáreas, 168.
- 4617, Llanes 5.ª, de hierro, del mismo, de 49 hectáreas, 294.
- 4618, Idem 6.ª, de hierro, del mismo, de 66 hectáreas, 396.
- 4619, Idem 7.ª, de hierro, del mismo, de 34 hectáreas, 204.
- 4620, Idem 8.ª, de hierro, del mismo, de 16 hectáreas, 96.
- 4621, Idem 9.ª, de hierro, del mismo, de 24 hectáreas, 144.
- 4622, Idem 10.ª de hierro, del mismo, de 28 hectáreas, 168.
- 4623, Idem 11.ª, de hierro, del mismo, de 40 hectáreas, 240.
- 4624, Idem 12.ª, de hierro, del mismo, de 40 hectáreas, 240.
- 4625, Idem 13.ª, de hierro, del mismo, de 40 hectáreas, 240.
- 4642, Idem 2.ª, de hierro, del mismo, de 32 hectáreas, 192.
- 4643, Prudencia, de hierro, del mismo, de 12 hectáreas, 72.
- 4689, Talaya, de hierro, del mismo, de 40 hectáreas, 240.
- 6427, Cristina, de hierro, de Ramona Alvarez Gonzalez, de 14 hectáreas, 84.
- 5202, Naruxa, de hulla, de Ricardo Vitorica, de 12 hectáreas, 48.
- 2349, Descuido, de cobre, de Rufino López, de 12 hectáreas, 180.
- 24, Salvadora, de cobre, de sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de 24 hectáreas, 360.
- 2664, Bito, de hierro, de Sociedad Minas de Luarca, de 140 hectáreas, 840.
- 2666, Chupate esa, de hierro de la misma, de 200 hectáreas, 1.200.
- 2378, Amistad 2.ª, de hierro, de Sociedad Fomento Industrial de Asturias, de 4 hectáreas, 24.
- 4770, Artemisa, de hulla, de Sociedad Esteban Martínez y Compañía, de 61 hectáreas, 244.
- 6168, 2.ª Demasia a Artemisa, de hulla, de la misma, de 1,86 hectáreas, 7,44.
- 185, Amistad, de hierro, de Sociedad Echevarría y Picavea, de 16 hectáreas, 96.
- 4054, Demasia a Rafael, de hierro, de la misma, de 5,63 hectáreas, 33,78.
- 2665, Julio, de hierro, de Sociedad Gonzalez y Compañía, de 30 hectáreas, 180.
- 6203, Resurrección, de manganeso, de Sociedad Española de Carburos Metalico, de 30 hectáreas, 450.
- 6204, Reconquista, de manganeso, de la misma, de 12 hectáreas, 180.
- 2670, Demasia a Resurrección, de manganeso, de la misma, de 8,82 hectáreas, 132,30.
- 1913, Sorpresa, de hulla, de Tomás Machin, de 80 hectáreas, 320.
- 1692, Esperanza 2.ª, de hulla, del mismo, de 14 hectáreas, 56.
- 1693, Abundante de hulla, del mismo, de 6 hectáreas, 24.
- 2036, Flor, del mismo, de 47 hectáreas, 180.
- 2037, San José, de hulla, del mismo, de 32 hectáreas, 128.
- 1070, Sola, de hulla, de Teresa Van Stralen, de 12,58 hectáreas, 50,32.
- 4903, Demasia a Sola, de hulla, de la misma, de 4,63 hectáreas, 18,52.
- 2368, 1.ª Unión, de hierro, de Victoriano Otti, de 45 hectáreas, 270.
- 2563, 2.ª Unión, de hierro, del mismo, de 12 hectáreas, 72.
- 5006, Julia Victoria, de hulla, de Dionisio Fernandez Robledo, de 221 hectáreas, 884.
- 5007, Abundancia, de hulla, del mismo, de 124 hectáreas, 496.
- 3291, Rafael, de hierro, de Juan Peneda Aperecha, de 36 hectáreas, 216.
- 3611, Demasia a Amistad, de hierro, del mismo, de 2,50 hectáreas, 15.
- 331, Rosa Flor, de hierro, de Sociedad Minera de Porcin, de 8 hectáreas, 48.
- 332, Reconquista, de hierro, de la misma, de 4 hectáreas, 24.
- 1349, Prudencia, de hierro, de la misma, de 97 hectáreas, 582.
- 1644, Marcelina, de hierro, de la misma, de 12 hectáreas, 72.
- 1645, Piedra Juan, de hierro, de la misma, de 12 hectáreas, 72.
- 2166, Concha, de hierro, de la misma, de 27 hectáreas, 162.
- 5588, La Aburrada, de hulla, de Celestino Gonzalez, de 4 hectáreas, 16.
- 6108, Ampliación a idem, de hulla, del mismo, de 10 hectáreas, 70.
- 2540, El Lapid, de hierro, de José Martín Alberdi, de 70 hectáreas, 420.
- 2541, La Cartera, de hierro del mismo, de 29 hectáreas, 174.
- 2542, La Torda, de hierro, del mismo, de 72 hectáreas, 432.
- Oviedo, 23 de Noviembre de 1931.—El Jefe del Negociado, Ismael F. de Villasante.—Visto bueno, Juan C. Valdés.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Ribera de Arriba

Formada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas observaciones o reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Fernández.

R al núm. 2.999

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pravia

Don Miguel Grilo y Baidcs, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 103, de los del año actual, se instruye sumario por delito de robo del metálico y efectos que a continuación se expresan, de propiedad de Alejandro Món y Menéndez, empleado y vecino de San Esteban de Pravia, que lo guardaba todo en una arca existente en la caseta de uno de los cargaderos de carbón de dicho puerto, y cuyo hecho ocurrió en la noche del ocho al nueve del corriente, y en dicho sumario acordé anunciar la expresada sustracción a medio de los periódicos oficiales, encargando a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los mencionados metálico y efectos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición.

El metálico y efectos de referencia, son:

Setenta monedas de plata de cincuenta cent. más una.

Treinta monedas de plata de una peseta una.

Dos monedas italianas de a dos liras una.

Una moneda italiana de a lira.

Dos monedas italianas de a media lira.

Veinticinco lapiceros, unos comunes y otros de tinta, pintados unos de amarillo y otros de negro.

Cuatro blocks de papel de media cuartilla.

Unas veinte novelas de diferentes tamaños, todas marcadas en la primera hoja con un sello con las

iniciales (A M), y en medio de ellas un pájaro.

Un libro de mecánica que hacía relación histórica de inventos; y una tercerola Remington.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Pravia, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. S., Agustín Fernández.

R. al num 3.011

### Juzgado de Madrid

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos que sigue el Procurador don Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad «Benigno Piquero y Compañía», hoy «Muebles y Decoraciones Artísticas, García Escobedo», S. A., sobre secuestro y posesión inierina de las fincas que se dirán, hipotecadas a la seguridad de un préstamo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, las indicadas fincas y en el precio fijado en la escritura, o sea en la cantidad de ochocientas cuarenta mil pesetas la primera, y de sesenta mil pesetas la segunda, las siguientes:

Primera. Casa número 24 de la calle de la Trinidad, de la villa de Gijón, con vuelta a las calles de Linares Rivas, antes del Rastro, en la que estaba señalada con los números 2 y 4 antiguos de la Casilla, en la que tenía el número 4 antiguo, y lleva hoy el 4 accesorio modernísimo, y del Marqués de San Esteban, antes Muelle del Sur, donde llevaba los números 1 y 3 antiguos, y en la actualidad los números 1 y 5 accesorios modernísimos. Consta de planta baja y pisos principal, segundo y tercero, con amplias bohardillas y dos patios interiores, uno de ellos cubierto a la altura del piso principal. Ocupa una superficie total, incluso paredes, de setecientos treinta metros ochenta y seis decímetros y noventa y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil cuatrocientas setenta y ocho piés cuadrados.

Segunda. Otra casa sita también en la villa de Gijón, y su calle de Linares Rivas, señalada con el número 4, antes calle del Rastro, número 6 moderno y 20 antiguo de la manzana número 43, de superficie cincuenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, y en la ciudad de Gijón, el día dieciséis de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que sirve de tipo para la subasta, en cuanto a la primera finca, el de ochocientas cuarenta mil pesetas, y para la segunda el de sesenta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Cajageneral de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Gijón, y si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

3.ª Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación de este, y se hace saber que los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde los licitadores podrán examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sabrogado, en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones, en cuanto se refiere a la subsistencia de dichas cargas deberán aceptarse previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán con quince días de antelación, por lo menos, en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de Oviedo y en un periódico de esta última población.

Madrid, doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Lic. Pedro Taracenas.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rodríguez del Valle.

R. al núm. 2.024

### Juzgado de Llanes

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Manuel Corral López, vecino de Ruenes, representado por el Procurador don Joaquín Fernández Vega, sobre presunción de muerte de su hermano don Cecilio Corral López, se emplaza por segunda vez a medio de la presente, a las personas ignoradas o ausentes que puedan tener interés en dicho juicio, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que si no lo verifican en el expresado término, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Llanes, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 6.016

### Juzgado de Infiesto

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Infiesto, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y uno, vistos por el Sr. D. Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Antonio Ortiz, en nombre de D. Manuel Díaz Noriega, mayor de edad casado, labrador y vecino de Villar de Huergo, dirigido por el Letrado D. José Ruidiaz, contra las personas desconocidas e inciertas que se consideren herederos de don Manuel Collado Díaz, vecino que fué de Veracruz, en Méjico, y que residió accidentalmente en Villar de Huergo

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a las personas desconocidas e inciertas que se consideren herederos de D. Manuel Collado Díaz, a que abonen al actor D. Manuel Díaz Noriega, la cantidad de cuatro mil cuatrocientas veintiocho pesetas con veinte céntimos, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución por edictos en la forma que para los juicios en rebeldía previene la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pino.

Y para que conste y servir de notificación a los demandados rebeldes, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Infiesto, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 3.004

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hace público: Que en ejecución de sentencia en autos de menor cuantía, a instancia de don Constantino Lobeto Ramírez, contra don José y don Manuel Moro Pansa, se saca a pública subasta, por término de ocho días, una camioneta marca Ford, que lleva el número 7367, de la matrícula de Oviedo, embargada en dichos autos, y depositada en el Garage Nahón, de esta villa.

La subasta tendrá lugar ante la Sala audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día diez de Diciembre próximo, y para tomar parte en la misma deberán los

licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de cinco mil pesetas, en la que fué tasada la citada camioneta, y que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose, también, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido importe de tasación.

Infiesto, veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Pino.—El Secretario Licenciado, Luis Riera.

### Juzgado de Piloña

#### EDICTO

Don Fernando Argüelles Valdés, Junz municipal de Piloña.

Hago saber; que en este de mi cargo, penden diligencias de juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Dionisia Rodríguez Fernández, mayor de edad, labradora, viuda y doña María Fernández Rodríguez, mayor de edad, soltera, vecinas ambas de Robledo, en la parroquia de Cereceda, como herederas de don José Fernández Fuente, contra doña Micaela Portilla, mayor de edad; doña María San Feliz Portilla, y su esposo don Adolfo Blanco, como representante legal de la misma, vecinos todos de Robledo de Cereceda; doña Antonia Portilla Fernández, por sí, y como representante legal de sus hijos menores de edad, Francisco, Aurina, Angel, Evangelista y Amparo, vecina de Robledo de Cereceda; don José Manuel Portilla, vecino de Lozana; doña Etelvina, doña Josefa, y don Justo San Feliz Portilla, ausentes éstos tres últimos en ignorado paradero, con doña Consuelo y doña Baselisa San Feliz Portilla, también ausentes en ignorado paradero, sobre servidumbre de paso con ganados.

En providencia del día de hoy, señalé para la celebración del juicio el día dos de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, convocando a las partes con sus pruebas, y acordando que para la citación de los demandados en ignorado paradero mencionados, se haga la citación por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, insertando uno en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación a los demandados ausentes en ignorado paradero, a fin de que comparezcan con sus pruebas en este Juzgado el día y hora señalados, insertando este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido al presente en Infiesto, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Argüelles.— Por su mandado, Andrés de la Vega.

R. al núm. 3.022